

### **BOLETIN OFICIAL**

### DEL

### PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 1 de marzo de 2019

NÚM. 31

#### SUMARIO

### SERIE B:

### Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, presentada por los G.P. EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra (Pág. 3).

#### SERIE E:

### Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- —Interpelación sobre materia de política ante el juego en nuestra Comunidad, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao (Pág. 8).
- —Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se suma a la celebración del Día Mundial de las Enfermedades Raras. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 9).
- —Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra reitera su compromiso con los objetivos y contenidos de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 10).
- —Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra considera conveniente garantizar el derecho a la libre circulación de personas y a trabajar en la generación de vías seguras de tránsito. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 10).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

- —Pregunta sobre la trasferencia de la competencia de Tráfico y de otras que quedan pendientes, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 11).
- —Pregunta sobre la encuesta socioeconómica y cultural de la evaluación diagnóstica del curso 2018-2019 destinada al alumnado de 4º de Primaria y 2º de Educación Secundaria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras (Pág. 11).

- —Pregunta sobre el epígrafe de 'otras opciones' en el apartado de sexo de la encuesta socioeconómica y cultural de la Evaluación diagnóstica de 4º de Primaria y 2º de Secundaria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras (Pág. 12).
- —Pregunta sobre la relación institucional con las empresas Fotón y Unitec y el impulso de la fabricación de vehículos eléctricos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 13).
- —Pregunta sobre el denominado Plan VEN (Vehículo Eléctrico de Navarra), formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 13).
- -Pregunta sobre el número de plazas convocadas en la OPE extraordinaria. Retirada de la pregunta (Pág. 14).
- —Pregunta sobre las medidas que se han puesto en práctica desde junio de 2018 para abordar la pediatría de atención primaria. Conversión en pregunta escrita (Pág. 14).

### Serie B: PROPOSICIONES DE LEY FORAL

### Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los G.P. EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra han presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

- 1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 2.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 25 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

La Ley Foral de Subvenciones aprobada en el año 2005 vino a actualizar la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, la cual convirtió a Navarra en pionera en la regulación del régimen jurídico de concesión, gestión y control de las subvenciones. La última modificación perseguía hacer especial hincapié en los principios de publicidad y concurrencia que, tal y como recoge su preámbulo, deben presidir la actividad subvencionadora, con objeto de dotarla de la máxima transparencia. De igual

forma, se establecieron los mecanismos necesarios para lograr la máxima eficiencia en el empleo de los recursos públicos, estableciendo a tal efecto aquellos procedimientos de gestión que impidan su desviación hacia finalidades ajenas a las que motivaron su concesión.

En abril de 2018 se aprobó la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, al objeto de adaptar la normativa foral de contratación pública al escenario europeo e incluir la obligatoriedad del cumplimiento de toda una serie de cláusulas de responsabilidad social y laboral por parte de las entidades que se vinculan contractualmente con la Administración Foral de Navarra.

En directa relación con lo anterior, resulta oportuno proceder igualmente a la modificación de la Ley Foral de Subvenciones para incluir en la misma cláusulas de esta índole, armonizándola así tanto con la nueva regulación de la contratación pública en Navarra como con normativa de otra índole.

A través de esta modificación se pretende, en concreto, la inclusión de criterios sociales, de sostenibilidad medioambiental y en materia de género e igualdad. En consonancia con ello, se establece una puntuación mínima del 15% del total de la baremación por la inclusión de la perspectiva de género en el proyecto o actividad presentada por parte de la empresa solicitante y se incluyen garantías para la consecución de las políticas LGTBI+, tal y como se requiere en el artículo 45.2 de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.

Además de la obligatoriedad de incluir la perspectiva de género y LGTBI+ en las bases reguladoras de las subvenciones públicas, también se requiere la elaboración de los correspondientes estudios del impacto social y medioambiental en dichos proyectos de subvenciones.

De igual forma, se pretende materializar el compromiso de la Administración foral con la

incorporación sociolaboral de las personas con discapacidad e introducir la obligación de un cumplimiento escrupuloso de los derechos laborales de las personas trabajadoras por cuenta ajena de las entidades solicitantes.

En cuanto al régimen de prohibiciones, se amplían los supuestos de prohibición para obtener subvenciones a fin de que consten también entre ellos los casos de incumplimiento de normativa laboral, medioambiental o social; principalmente; prohibiciones todas ellas de acuerdo con las establecidas para la contratación pública.

Finalmente, en cuanto al control financiero de las subvenciones concedidas por la Administración Foral de Navarra, se persigue adaptar el mismo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –artículo 44– y, además, atribuir competencias directas de fiscalización a la Cámara de Comptos; esto último conforme al artículo 2.2 de la Ley Foral reguladora de la Cámara de Comptos, el cual le otorga competencia para fiscalizar estas subvenciones.

**Artículo único.** Modificación de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

<u>Uno</u>. Se añade un apartado cuarto al artículo 5, con la siguiente redacción:

"4. En la gestión de las subvenciones se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto de la subvención, en la convicción de que su inclusión dará una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso al sistema de subvenciones de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Para materializar dicho principio de manera efectiva, las correspondientes bases reguladoras deberán incluir de manera preceptiva criterios de adjudicación, así como requerimientos de ejecución de carácter social o medioambiental".

<u>Dos</u>. Se añade un apartado quinto al artículo 5, con la siguiente redacción:

"5. Las entidades sometidas a esta ley foral tomarán las medidas pertinentes para garantizar que se cumplan las obligaciones aplicables en materia de igualdad de género y de oportunidades para las personas LGTBI+, medioambiental, social o laboral establecidas en la normativa vigente".

<u>Tres</u>. Se añade último párrafo al artículo 5 bis, con la siguiente redacción:

"Dicho plan habrá de venir acompañado, de forma preceptiva y en virtud del objeto de la subvención, de un informe de impacto social, medioambiental y de género".

<u>Cuatro</u>. Se añade una nueva letra j) al artículo 9, con la siguiente redacción:

"j) Cuando se trate de empresas solicitantes de 50 o más trabajadores, contar con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social".

<u>Cinco</u>. Se añade una nueva letra k) al artículo 9 con la siguiente redacción

"k) Cuando se trate de empresas solicitantes de más de 250 trabajadores, contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres".

<u>Seis</u>. Se añade una nueva letra l) al artículo 9, con la siguiente redacción

"I) Cumplir las obligaciones empresariales establecidas en el convenio colectivo que resulte de aplicación, así como la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales".

<u>Siete</u>. Se modifican las letras b), d) y e) del apartado segundo del artículo 13, de modo que resulta la siguiente redacción:

- "b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o del Texto Refundido del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero. La prohibición se extenderá a los descendientes menores de edad en el caso de que las personas citadas ostenten su representación legal.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres".

Ocho. Se añaden las letras h), i), j), k) y l) al apartado segundo del artículo 13 con la siguiente redacción:

- "h) Haber incumplido alguna de las obligaciones en relación con una subvención anteriormente concedida sujeta a esta ley foral.
- i) Haber incurrido en falsedad en cuanto al documento justificativo al que hace referencia el artículo 13.7 de esta ley foral.
- j) Haber incurrido en falsedad al proceder a justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad

que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- k) Constar en el registro de sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales regulado por la Orden Foral 156/2008, de 15 de mayo, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se regula la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales y se crea el correspondiente Registro.
- I) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, o por infracción muy grave en materia medioambiental, social, laboral, o por acoso sexual o acoso por razón de sexo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente".

<u>Nueve</u>. Se modifica el apartado quinto del artículo 13, de modo que resulta la siguiente redacción:

"5. Las prohibiciones contenidas en las letras a), g), h), i), j), k) y l) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme".

<u>Diez</u>. Se añade un nuevo párrafo a la letra h) del apartado primero del artículo 14, de modo que resulte la siguiente redacción:

"h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

En la composición tanto del órgano instructor como de, en su caso, el órgano evaluador colegiado, se garantizará preferentemente la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación en materia de género adecuada. A tal efecto se procurará siempre que sea posible que dicha comisión esté formada por mujeres y hombres, entendiéndose conforme a la ley que se respeta el equilibrio cuando la proporción en uno otro caso no sea superior ni inferior al 60%-40%".

Once. Se añade una nueva letra s) al apartado primero del artículo 14 con la siguiente redacción:

"s) Obligaciones relacionadas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- i. Uso no sexista del lenguaje en toda la documentación y materiales que requiera la prestación de la subvención, omisión de cualquier imagen discriminatoria hacia las mujeres y fomento de una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.
- ii. Garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- iii. Adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo".

<u>Doce</u>. Se añade un nuevo apartado quinto al artículo 14 con la siguiente redacción:

- "5. Entre los criterios objetivos plasmados en las bases reguladoras a valorar para la concesión de las subvenciones públicas sometidas a la modalidad de concurrencia consecutiva deberán incluirse preceptivamente la perspectiva de género en el proyecto o actividad presentada, aspecto que tendrá una ponderación mínima del 15% sobre el total del baremo, pudiéndose incluir en las bases reguladoras alguno o algunos de los siguientes criterios:
- a) El número y porcentaje previsto de mujeres beneficiarias de la subvención.
- b) El número y porcentaje de mujeres que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria.
- c) El número y porcentaje de mujeres que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria en puestos de responsabilidad.
- d) El número y porcentaje de mujeres de la entidad beneficiaria en puestos directivos.
- e) La trayectoria de la persona o entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres
- f) El haber diseñado y aplicado un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres, o la aplicación de medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- g) El compromiso de presentar un informe de impacto de género con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias de la subvención, así como de la plantilla que ejecutará la misma, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas.
- h) El compromiso de la persona o entidad licitadora de aplicar acciones específicas relaciona-

das con la igualdad de mujeres y hombres en la ejecución o prestación de la subvención

- i) El compromiso de diseñar y aplicar un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres específico en el marco de ejecución de la subvención, y que detalle sus políticas para la igualdad en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral u otras.
- j) La realización de acciones de sensibilización y formación con las personas beneficiarias de la subvención acerca de los derechos en materia de igualdad, y de conciliación.
- k) Las acciones específicas de lucha contra la pobreza femenina que se compromete a realizar la entidad beneficiaria en el marco de ejecución de la subvención".

<u>Trece</u>. Se añade un nuevo apartado sexto al artículo 14 con la siguiente redacción:

"6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+, la Administración convocante podrá incorporar a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad LGTBI+ por parte de las entidades solicitantes".

<u>Catorce</u>. Se modifica la redacción del artículo 40 de modo que resulta la siguiente:

- "1. El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de las Administraciones Públicas de Navarra y organismos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, otorgadas con cargo a los Presupuestos de Navarra o a los fondos de la Unión Europea.
- 2. El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:
- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 16 de esta ley foral.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.
- 3. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá al Departamento de Economía y Hacienda a través de la Intervención General, sin perjuicio de las actividades de seguimiento y control que lleven a cabo los órganos gestores y sin perjuicio de las actividades ordinarias de fiscalización que la Cámara de Comptos tiene atribuidas por su propia Ley Foral en cuanto a institución fiscalizadora de la actividad económico financiera del Sector Público.
- 4. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:
- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

5. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos".

Quince. Se añade un nuevo artículo 40 bis con la siguiente redacción:

"Artículo 40 bis. Obligación de colaboración.

- 1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra así como a la Cámara de Comptos, en cuanto a órgano competente en materia de control financiero sobre el Sector Público, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
- 2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará causa de reintegro a los efectos previstos en el artículo 35 de esta ley foral, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder".

### Serie E: INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

### Interpelación sobre materia de política ante el juego en nuestra Comunidad

### FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA TERESA SÁEZ BARRAO

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la interpelación sobre materia de política ante el juego en nuestra Comunidad, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao.
- 2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.
- **3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### **TEXTO DE LA INTERPELACIÓN**

María Teresa Sáez Barrao, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu/Orain Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente interpelación al Gobierno de Navarra.

Exposición de motivos

En 1992 la Organización Mundial de la Salud reconocía la ludopatía como un trastorno y la incluía en su Clasificación Internacional de Enfermedades. Años después, el Manual Diagnóstico y

Estadístico de Trastornos Mentales identificaba la ludopatía como una auténtica adicción carente de sustancia. A la fecha numerosos ensayos clínicos demuestran que se trata de una condición que afecta gravemente no solo al o la individua, sino también a todo su entorno familiar, laboral y de amistades con consecuencias económicas y emocionales que sobrepasan a la propia persona enferma.

Es importante que desde las Administraciones Públicas se asuma con determinación una situación que puede desembocar en un problema social de envergadura y que esto sea realizado de manera transversal afectando a diferentes departamentos

Hoy en día en Navarra tiene una moción aprobada, un reconocimiento en presupuestos sobre destino del dinero obtenido en el juego y un enmarque en Departamento de Salud.

Creemos que resulta insuficiente ya que las medidas a tomar deben de ser transversales y con perspectiva de género.

Por todo ello, esta parlamentaria interpela al Gobierno de Navarra en materia de política ante el juego en nuestra Comunidad.

En Pamplona-Iruñea, 21 de febrero de 2019

La Parlamentaria Foral: María Teresa Sáez Barrao

### Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se suma a la celebración del Día Mundial de las Enfermedades Raras

#### APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

- "1.- El Parlamento de Navarra se suma a la celebración del Día Mundial de las Enfermedades Raras el día 28 de febrero de 2019.
- 2.- El Parlamento de Navarra declara la necesidad de analizar el impacto de la Estrategia Nacional de Enfermedades Raras en los últimos 10 años y, en consecuencia, actualizar sus líneas de actuación a través de un comité de seguimiento que integre la perspectiva de los pacientes y las Comunidades Autónomas para implementar la estrategia a nivel autonómico a través de planes que cuenten con partida presupuestaria específica
- 3.- El Parlamento de Navarra considera necesario proporcionar apoyo y recursos necesarios para agilizar la ampliación de la atención a enfermedades raras y la obtención de fuentes necesarias para el volcado de datos en el Registro Estatal, garantizando que los Registros Autonómicos de Enfermedades Raras estén dotados con los recursos humanos suficientes para cumplir con los objetivos del Registro Estatal.
- 4.- El Parlamento de Navarra considera necesario promover la investigación en enfermedades raras, compartiendo los resultados y favoreciendo la viabilidad y la sostenibilidad de las entidades e instituciones que investigan en este ámbito, así como estableciendo sistemas de incentivos que fomenten la colaboración económica del sector privado y la sociedad civil.
- 5.- El Parlamento de Navarra considera necesario integrar el modelo de Redes Europeas de Referencia en nuestro Sistema Nacional de Salud para garantizar que el conocimiento viaje en todas las unidades y hospitales de nuestro país, impulsando la participación de los CSUR en las Redes Europeas de Referencia (ERN) así como informando a los especialistas médicos sobre su utilidad.
- 6.- El Parlamento de Navarra considera necesario favorecer la implementación de un modelo de asistencia integral efectivo que garantice el acceso en equidad a servicios de atención temprana, rehabilitación, logopedia y atención psico-

lógica en enfermedades agudas y crónicas. Para ello, además, es fundamental la formación continua de los profesionales en materia de enfermedades raras.

- 7.- El Parlamento de Navarra considera necesario profundizar en el impacto de iniciativas como el Plan de Diagnóstico Genético, analizando las rutas asistenciales y dotándolo de financiación, así como potenciar el diagnostico precoz a través de un protocolo de atención para personas sin diagnóstico en la Comunidad. Además, es preciso reconocer la especialidad de genética clínica.
- 8.- El Parlamento de Navarra considera necesario unificar los procesos de valoración de la discapacidad y dependencia para evitar informes contradictorios, repeticiones de trámites y valorar de forma más eficiente la situación de la persona. Es fundamental implementar el baremo CIF y revisar las políticas públicas de dependencia. Además, es necesario incluir dentro del procedimiento un modelo de informe médico que incluya la valoración del médico de atención primaria y al que tengan acceso los equipos profesionales de valoración.
- 9.- El Parlamento de Navarra considera necesario garantizar el acceso en equidad e igualdad a todos los medicamentos huérfanos contribuyendo a la armonización de los criterios de acceso así como por la unificación de los informes de valoración de medicamentos. Además, es preciso desarrollar el primer plan de medicina personalizada o de precisión, integrando las enfermedades raras y la perspectiva de los pacientes.
- 10- El Parlamento de Navarra considera necesario asegurar que la normativa garantice los recursos educativos y sociosanitarios necesarios para una educación plenamente inclusiva, así como actualizar los RD que regulan la prestación por hijo a cargo con enfermedad grave.
- 11.- El Parlamento de Navarra considera necesario el apoyo al movimiento asociativo con la dotación adecuada de la partida presupuestaria específica para centros y servicios de atención a la discapacidad".

Pamplona, 25 de febrero de 2019

# Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra reitera su compromiso con los objetivos y contenidos de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+

### APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

- "1. El Parlamento de Navarra reitera su compromiso con los objetivos y contenidos de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+, y apuesta por la formación, sensibilización y visibilización respecto a la diversidad sexual y de género, como medios más eficaces para luchar contra la LGTBfobia y lograr una verdadera igualdad.
- 2. El Parlamento de Navarra lamenta la irresponsabilidad de determinadas fuerzas políticas

por poner en cuestión el cumplimiento de la ley en relación con la diversidad sexual y de género, manifiesta su reprobación a las declaraciones claramente despectivas de la parlamentaria del PP y le exige una rectificación pública.

3. El Parlamento de Navarra anima al Gobierno de Navarra a seguir avanzando en el desarrollo de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+".

Pamplona, 25 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

# Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra considera conveniente garantizar el derecho a la libre circulación de personas y a trabajar en la generación de vías seguras de tránsito

### APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

- "1.- El Parlamento de Navarra considera necesario que el Gobierno de España garantice el derecho a la libre circulación de las personas, recogido en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 2.- El Parlamento de Navarra considera necesario que el Gobierno de España trabaje en la generación de vías seguras de tránsito para que ninguna persona tenga que arriesgar su vida al cruzar las fronteras.
- 3.- El Parlamento de Navarra anima a generar una cultura de la acogida y la convivencia entre la ciudadanía navarra, desde una mirada positiva a la diversidad, tendiendo puentes y promoviendo espacios de encuentro y diálogo. En este sentido, apuesta por reforzar el apoyo a las entidades sociales que promueven una cultura de la hospitalidad y posibilitar el acceso de las personas migrantes y refugiadas a los servicios básicos en Navarra.

- 4.- El Parlamento de Navarra explicita su compromiso con la protección de los derechos humanos en los procesos migratorios, evitando la criminalización de las personas migrantes y refugiadas, así como la de las personas defensoras que acompañan a esta población.
- 5.- El Parlamento de Navarra reafirma la vigencia de los acuerdos internacionales en materia de asilo y protección, y hace un llamamiento a fortalecer los sistemas de asilo y protección tanto en América Latina como en Europa.
- 6.- El Parlamento de Navarra aboga por el incremento de los recursos económicos destinados a la cooperación internacional, especialmente para apoyar el trabajo de las organizaciones que acompañan los flujos migratorios.
- 7.- El Parlamento de Navarra interpela al Gobierno de Navarra a invertir más en educar a la ciudadanía para mejorar la integración y la convivencia y que Navarra sea una verdadera sociedad de acogida".

Pamplona, 25 de febrero de 2019

## Serie F: PREGUNTAS

## Pregunta sobre la trasferencia de la competencia de Tráfico y de otras que quedan pendientes

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la trasferencia de la competencia de Tráfico y de otras que quedan pendientes, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- **3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 25 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral para que sea respondida por el Gobierno de Navarra en el Pleno de la Cámara.

Con respecto a la transferencia de la competencia de Tráfico y otras que aún quedan pendientes, este parlamentario desea conocer:

¿En qué situación se encuentra el proceso de transferencia de las competencias no transferidas?

En Iruñea, a 19 de febrero de 2019

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

# Pregunta sobre la encuesta socioeconómica y cultural de la evaluación diagnóstica del curso 2018-2019 destinada al alumnado de 4º de Primaria y 2º de Educación Secundaria

### FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la encuesta socioeconómica y cultural de la evaluación diagnóstica del curso 2018-2019 destinada al alumnado de 4º de Primaria y 2º de Educación Secundaria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras.

- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 25 de febrero de 2019

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Alberto Catalán Higueras, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito las siguientes preguntas:

-¿Cuáles son los motivos por los que en la encuesta socioeconómica y cultural de la evaluación diagnóstica del curso 2018-2019 destinada a alumnos/as de 4° de Primaria y 2° de Educación Secundaria se establece un número destacado (11 de 28) de preguntas sobre el idioma con el que se desarrolla la actividad escolar en el centro?

- -¿Qué interés pedagógico y educativo tiene para el departamento preguntar a los alumnos, entre otras cuestiones, en qué idioma hablan sus profesores entre ellos?
- -¿Qué interés pedagógico y educativo tiene para el departamento preguntar a los alumnos, entre otras cuestiones, en qué idioma ven la televisión, leen libros, usan Internet, hablan con los profesores en el aula, fuera del aula, con sus compañeros de clase en el aula, en el patio, con sus amigos en su pueblo o barrio, en las actividades extra escolares, en casa, comiendo, viendo la televisión?

Corella a 20 de febrero de 2019

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

# Pregunta sobre el epígrafe de 'otras opciones' en el apartado de sexo de la encuesta socioeconómica y cultural de la Evaluación diagnóstica de 4º de Primaria y 2º de Secundaria

### FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, formulada por el epígrafe de 'otras opciones' en el apartado de sexo de la encuesta socioeconómica y cultural de la Evaluación diagnóstica de 4º de Primaria y 2º de Secundaria.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 25 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Alberto Catalán Higueras, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario

Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito las siguientes preguntas:

- ¿Qué unidad del Departamento de Educación ha introducido el epígrafe de "otras opciones" en el apartado de sexo de los alumnos/as de la encuesta socioeconómica y cultural de la Evaluación diagnostica de 4° de Primaria y 2° de Secundaria?
- ¿Qué responsables del departamento han autorizado y dado el visto bueno a este apartado?
- ¿Qué unidad del Departamento de Educación ha introducido el apartado referido a los idiomas en la encuesta?
- ¿Qué responsable del departamento ha autorizado y dado el visto bueno a estas preguntas?

Corella a 20 de febrero de 2019

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

### Pregunta sobre la relación institucional con las empresas Fotón y Unitec y el impulso de la fabricación de vehículos eléctricos

### FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la relación institucional con las empresas Fotón y Unitec y el impulso de la fabricación de vehículos eléctricos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 25 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra:

Con respecto a la relación institucional con las empresas Fotón y Unitec en el sentido de impulsar la fabricación de vehículos eléctricos este parlamentario desea conocer:

- Los recursos invertidos y destinados a dicho proyecto por SODENA y el Gobierno de Navarra a través de ayudas regladas.
- Así mismo sería de interés conocer la información que dispone el Gobierno de Navarra sobre los recursos invertidos y destinados a dicho proyecto por parte de la Mancomunidad de Pamplona y Ayuntamiento de Tafalla.

En Iruñea, a 21 de febrero de 2019

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

### Pregunta sobre el denominado Plan VEN (Vehículo Eléctrico de Navarra)

### FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el denominado Plan VEN (Vehículo Eléctrico de Navarra), formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 25 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra:

Con respecto al denominado Plan VEN (Vehículo Eléctrico de Navarra) este parlamentario desea conocer:

Primero. Recursos públicos destinados al efecto durante su periodo de vigencia.

Segundo. Una enumeración detallada de los objetivos cumplidos.

Tercero. Actuaciones que, a la vista de los resultados obtenidos, el Gobierno de Navarra tiene previsto desarrollar.

En Iruñea, a 21 de febrero de 2019

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

### Pregunta sobre el número de plazas convocadas en la OPE extraordinaria

#### RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta oral sobre el número de plazas convocadas en la OPE extraordinaria, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Inmaculada Jurío Macaya y publi-

cada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 44 de 13 de abril de 2018.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

## Pregunta sobre las medidas que se han puesto en práctica desde junio de 2018 para abordar la pediatría de atención primaria

### CONVERSIÓN EN PREGUNTA ESCRITA

En sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao ha presentado un escrito solicitando la conversión en pregunta escrita la anteriormente formulada como oral, ante la Comisión de Salud, sobre las medidas que se han puesto en práctica desde junio de 2018 para abordar la pediatría de atención primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

- 1.º Darse por enterada de la transformación en pregunta escrita de la mencionada pregunta oral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 13 de 1 de febrero 2019.
- 2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de febrero de 2019